

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede presentado por la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento del demandado NORBERTO VALENCIA LÓPEZ, toda vez que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado, su paradero, correo electrónico y lugar de trabajo, en razón a certificación expedida por la empresa de correo con certificación "NO EXISTE DIRECCIÓN ERRADA".
Sírvasse Proveer.

Ginebra Valle, junio 30 del 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORBERTO VALENCIA LÓPEZ
RADICACION: 2020-00184-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. **356**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA

Ginebra Valle, junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte actora ha solicitado que se decrete el emplazamiento del demandado NORBERTO VALENCIA LÓPEZ, en razón a que, según lo manifestado, se desconoce otra dirección donde pueda ser notificado, su paradero, correo electrónico y lugar de trabajo de la parte pasiva; de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho accederá al mismo, dejando constancia que resultan aplicables en el presente caso, además de las disposiciones antes señaladas, lo reglado en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, proferido en el marco del Emergencia económica, social y ecológica, el cual señala en su art. 10 lo siguiente:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

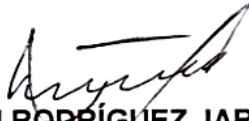
En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el emplazamiento del demandado NORBERTO VALENCIA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 16.435.674, para lo cual se procederá de conformidad con reglado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y lo estipulado en el art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena **PUBLICAR** el emplazamiento ordenado en el numeral anterior en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la advertencia de que el mismo se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación y, vencido el plazo en mención, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 084, de hoy, 01 DE JULIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.  _____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
